



Referencia:	2021/44C/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTAD E GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez y cuarenta y dos del día 13 de diciembre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

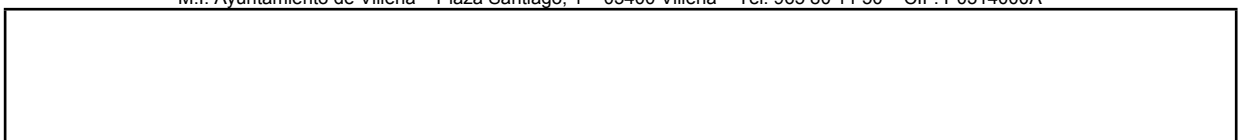
ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2021/44C/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (ORDINARIA DE 29 DE NOVIEMBRE Y EXTRAORDINARIAS DEL 3 DE DICIEMBRE 2021).

Vistos los borradores de las actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local, ordinaria de día 29 de noviembre de 2021 y las dos sesiones extraordinarias del día 3 de diciembre de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobadas por la unanimidad de los presentes.





2. SECRETARÍA.

Número: 2021/9607P.

DAR CUENTA DECRETO N.º 2245 DICTADO POR AVOCACIÓN PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL DE OBRAS DE REPARACIÓN Y BACHEO EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE VILLENA

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n.º 2245, de fecha 3 de diciembre de 2021, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Avocar, con carácter exclusivo para este único acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia de contratación, dada la necesidad de aprobar el proyecto citado y proceder a la contratación de las obras correspondientes vía licitación a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de “Obras de reparación y bacheo en diferentes calles del municipio de Villena” suscrito en fecha 19 de noviembre de 2021 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal Joaquín Vicente Gadea Nadal.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Obras Públicas, a la Concejalía de Contratación, al Técnico competente y a la Intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

3. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/2885W.

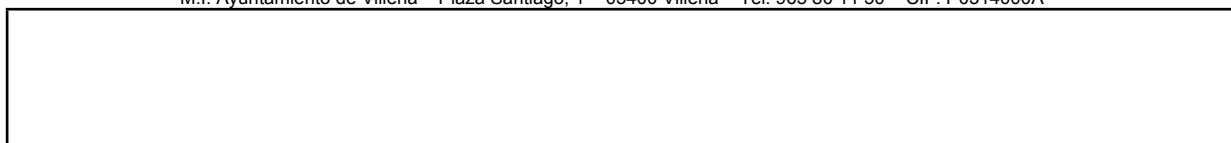
DAR CUENTA DE DECRETO DICTADO POR AVOCACIÓN DE COMPETENCIA SOBRE APROBACIÓN BASES SUBVENCIONES REACTIVA 2 VILLENA 2021.

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía número 1660 de fecha 17/09/2021, dictada por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razón de urgencia, y que se transcribe a continuación:

“Aprobación de las bases y convocatoria de ayudas del programa REACTIVA 2 VILLENA 2021.

Por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, n.º 2021/1758 de fecha 13 de mayo de 2021, la Diputación de Alicante aprueba conceder a este Ayuntamiento 172.645,50 euros con destino a minimizar el impacto económico que el COVID 19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, y en concreto para sufragar gastos corrientes tal y como se establece en las condiciones de la subvención.

Visto que el importe sobrante según informe de la técnica de 2 de septiembre de 2021, en el que se especifican los expedientes aprobados no cubren la totalidad de la subvención concedida y hay un sobrante de 46.645,50 € se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1/433/47904 “Plan Reactiva 2021” del vigente presupuesto municipal de 2021, con fondos procedentes de una subvención concedida al 100% por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Villena.





Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local de fecha 2 de septiembre de 2021 sobre la convocatoria y las bases de esta subvención dirigida a personas autónomas, pymes y micropymes.

Visto este informe, podrán solicitar esta subvención las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, hayan desarrollado una actividad económica de forma ininterrumpida desde el 30 de junio de 2019 a la actualidad. Se concederá una cantidad fija de 2.000 € a aquellas pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda, en al menos el 25% en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020, respecto del promedio mensual facturado en los mismos meses del año 2019.

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general, que tengan carácter corriente y hayan sido facturados entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Visto en el informe el proceso de solicitud en dos fases, una vez realizada la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), el plazo de presentación de dicho formulario es de cinco días, a partir de las 9.00 horas del día siguiente a la publicación.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Alcaldía de este Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Visto el expediente
La Alcaldía RESUELVE,

PRIMERO.- Avocar, con carácter exclusivo para esta convocatoria municipal de subvenciones denominadas Reactiva Villena 2021, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, dada la necesidad de poner en marcha esta nueva convocatoria de ayudas para la reactivación de la economía local.

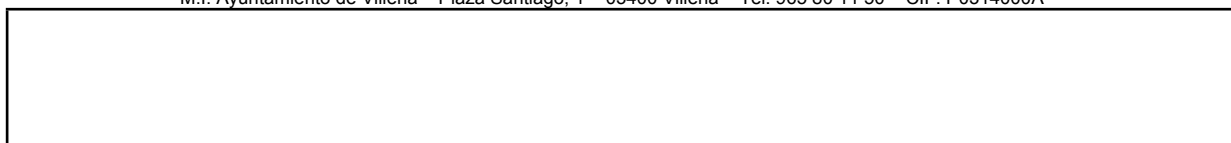
SEGUNDO.- Convocar la concesión de subvenciones a través del programa REACTIVA 2 VILLENA 2021 por un importe de 46.645,50 €, mediante generación de crédito a la partida 1/433/47904 denominada "Plan Reactiva 2021", con el fin de conceder subvenciones por importe de 2.000 € dirigidas a aquellas pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda, en al menos el 25% en el periodo comprendido entre el 1 de Julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020, respecto del promedio mensual facturado en los mismos meses del año 2019, y estén dadas de alta en las actividades que aparecen en las bases y cumplan con los objetivos y requisitos previstos en las bases específicas que acompañan a esta convocatoria

TERCERO.- Aprobar las bases específicas por las que se regulan esta convocatoria, que figuran como Anexo I del presente acuerdo.

CUARTO.- Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el BOP de Alicante y se iniciará al día siguiente de la publicación.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera reunión que se celebre."

La Junta de Gobierno se da por enterada.





4. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/6934A.

DAR CUENTA DE DECRETO DICTADO POR AVOCACIÓN DE COMPETENCIA PARA APROBACIÓN BASES SUBVENCIONES REACTIVA 3.

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía número 1669 de fecha 17/09/2021, dictada por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por razón de urgencia y que se transcribe a continuación:

“Aprobación de las bases y convocatoria de ayudas del programa REACTIVA 3 VILLENA

Por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, n.º 2021/3296 de fecha 26 de agosto de 2021, la Diputación de Alicante aprueba conceder a este Ayuntamiento 45.254'00 euros con destino a minimizar el impacto económico que el COVID 19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, y en concreto para sufragar gastos corrientes tal y como se establece en las condiciones de la subvención.

Visto que el importe total subvencionado asciende a 45.254'00 euros y que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1/433/47904 “Plan Reactiva 3 Villena” del vigente presupuesto municipal de 2021, con fondos procedentes de una subvención concedida al 100% por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Villena.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local de fecha 3 de septiembre de 2021 sobre la convocatoria y las bases de esta subvención dirigida a personas autónomas, pymes y micropymes.

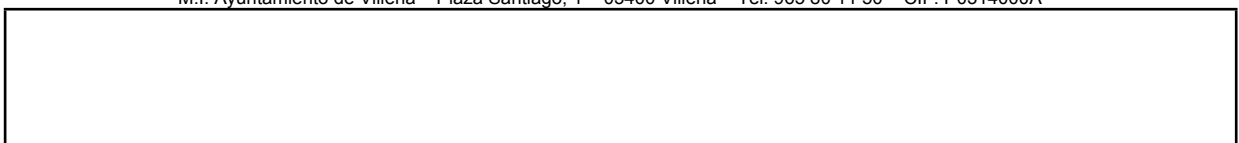
Se concederá una cantidad fija de 1.000 € a aquellas pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda, en al menos el 25% en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, respecto del promedio mensual facturado en los mismos meses del año 2019.

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general, que tengan carácter corriente y hayan sido facturados entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Visto en el informe el proceso de solicitud en dos fases, una vez realizada la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), el plazo de presentación de dicho formulario es de cinco días, a partir de las 9.00 horas del día siguiente a la publicación.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Alcaldía de este Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

De conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.





Visto el expediente,
La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Avocar, con carácter exclusivo para esta convocatoria municipal de subvenciones denominadas Reactiva 3 Villena, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, dada la necesidad de poner en marcha esta nueva convocatoria de ayudas para la reactivación de la economía local.

SEGUNDO: Se proceda a la tramitación del expediente para la modificación del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Villena y de sus organismos autónomos 2020-2023 aprobado por Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2020, introduciendo la siguiente subvención como sigue:

DESARROLLO ECONÓMICO

DENOMINACIÓN: Subvención Plan Reactiva 3 Villena
EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR: Reactivación de la economía de la ciudad y a paliar los problemas de liquidez que en este momento sufren las personas autónomas, empresas y profesionales
PLAZO DE EJECUCIÓN: 2021
ENTIDAD PERCEPTORA: Empresas, Pymes, Micropymes, Autónomos y profesionales
INVERSIÓN: 45.254'00 euros
Aplicación presupuestaria: 1/433/47904
PROCEDIMIENTO: Concesión directa
JUSTIFICACIÓN: Plazo de justificación según Bases reguladoras.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Gabinete de Desarrollo Económico
FINANCIACIÓN: Programa financiado con fondos de la Diputación Provincial.

TERCERO: Convocar la concesión de subvenciones a través del programa REACTIVA 3 VILLENA 2021 por un importe de 45.254'00 €, mediante generación de crédito a la partida 1/433/47904 denominada "Plan Reactiva 3 Villena", con el fin de conceder subvenciones por importe de 1.000 € dirigidas a aquellas pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda, en al menos el 25% en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, respecto del promedio mensual facturado en los mismos meses del año 2019, y estén dadas de alta en las actividades que aparecen en las bases y cumplan con los objetivos y requisitos previstos en las bases específicas que acompañan a esta convocatoria.

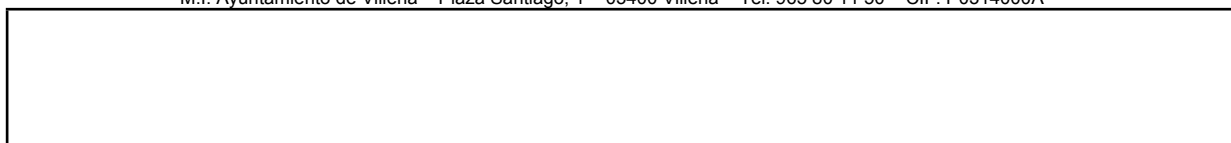
CUARTO: Aprobar las bases específicas por las que se regulan esta convocatoria, que figuran como Anexo I del presente acuerdo.

QUINTO: Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el BOP de Alicante y se iniciará al día siguiente de la publicación.

SEXTO: Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera reunión que se celebre.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.





5. SECRETARÍA.

Número: 2021/10249A.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 830/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Alicante, sobre recurso contencioso administrativo sobre expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana (expediente núm. 0096058838), tramitado por SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA en virtud de la encomienda de gestión otorgada en su día por este Ayuntamiento. interpuesto por P.G.D. contra Ayuntamiento de Villena, se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2256 de 07/12/2021 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

6. SECRETARÍA.

Número: 2021/8861K.

DAR CUENTA NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DE VICEINTERVENTORA

Se da cuenta del nombramiento provisional efectuado por la Dirección General de Administración Local de la Presidencia de la Generalitat Valenciana en fecha 19/11/2021 a favor de la Sra. Rocío Ossorno de la Fuente, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, para cubrir el puesto de Viceintervención del Ayuntamiento de Villena.

Asimismo se informa que dicha funcionaria ha tomado posesión del puesto con efectos de 10/12//2021.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

7. PERSONAL.

Número: 2020/9581X.

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS EN PROPIEDAD DE TÉCNICOS/AS INFORMÁTICA – GRUPO C1 Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Por la Sra. Secretaria, se comenta que se ha detectado error material en el texto de las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 25 de octubre de 2021, ya que en la base 11.2.1 se ha incluido indebidamente una nota de trabajo sin ninguna incidencia en el acuerdo finalmente adoptado, pero que puede causar confusión.

Siendo que de acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

--



Primero.- Rectificar el siguiente error material de la base 11.2.1:
donde dice: *Por servicios prestados (hasta 14 puntos) yo creo que mejor 12 puntos y dejar la formación con 4 puntos : Sólo serán valorados aquellos servicios que esténdebidamente acreditados mediante certificación oficial (contratos de trabajo o certificado deservicios prestados, ambos junto a vida laboral):*

debe decir: *Por servicios prestados (hasta 14 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que esténdebidamente acreditados mediante certificación oficial (contratos de trabajo o certificado de servicios prestados, ambos junto a vida laboral):*

Segundo.- Rectificar del mismo modo las publicaciones de las bases tramitadas.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 770 de fecha 10 de junio de 2020), se somete la anterior propuesta a votación, resultando aprobada por unanimidad.

8. SECRETARÍA.

Número: 2020/6251S.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Visto el recurso de reposición presentado el 20 de septiembre de 2021, por Hermanos Olcina, C.B., representada por D. Juan Olcina Verdú, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de agosto de 2021, por el que se estima parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada, se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 2.254, de fecha 7 de diciembre de 2021, en virtud del cual se desestima el recurso de reposición presentado.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

9. SECRETARÍA.

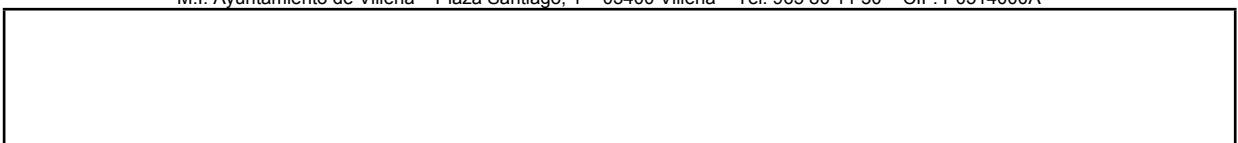
Número: 2021/7421F.

ARCHIVAR POR DESESTIMIENTO EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Entender desistido a D. Antonio Gomariz Francés, con DNI n.º ***3545**, y archivar sin más trámites la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. n.º 2021/7421F, de referencia), como consecuencia de los presuntos daños ocasionados (manchas de pintura en la luna trasera y el paragolpes), en su vehículo, matrícula ***5-GZG, durante los días 2 al 5 de agosto de 2021, cuando se encontraba estacionado, a la altura del n.º 3, de la calle Juan Chaumel, de Villena (Alicante), con motivo de los trabajos de pintura de la zona azul, dado que no ha presentado en plazo la documentación exigida, que acredite los daños ocasionados al vehículo, la cuantía de los mismos y la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y los referidos daños.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Antonio Gomariz Francés, a los efectos oportunos.

10. SECRETARÍA.





Número: 2021/7450J.

ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Entender desistida a la comunidad de propietarios de la calle San Juan Bosco n.º 28, de Villena (Alicante), representada por la mercantil Traser Administración de Fincas, S.L.U., y archivar sin más trámites la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. n.º 2021/7450J, de referencia), como consecuencia de los daños ocasionados el 5 de junio de 2021, en el local y entrada de la comunidad de propietarios, con motivo de la lluvia caída ese día, dado que no ha presentado en plazo la documentación exigida, que acredite la representación que ostenta la mercantil interesada, los daños ocasionados en la comunidad de propietarios y la cuantía de los mismos.

Segundo: Notificar este acuerdo a la mercantil Traser Administración de Fincas, S.L.U., en representación de la comunidad de propietarios de la calle San Juan Bosco n.º 28, de Villena, a los efectos oportunos.

11. POLICÍA LOCAL.

Número: 2020/2774B.

APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”, según el texto que se transcribe en anexo.

Segundo.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Villena en la comisión de seguimiento de este convenio al Concejal delegado de Policía Local y a la Comisaria Jefa de la Policía Local.

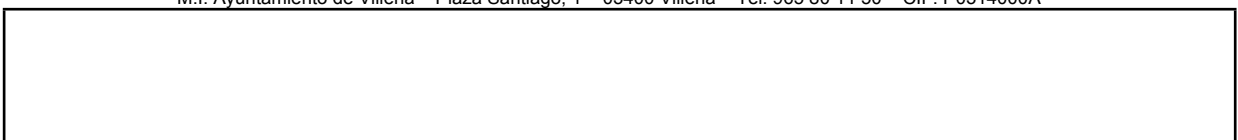
Tercero.- Encargar al servicio de la Policía Local el cumplimiento de las obligaciones de la entidad local indicadas en el texto del convenio.

Cuarto.- Notificar a la Jefatura de la Policía Local a los efectos correspondientes.

Quinto.- Publicar en el BOP y Tablón municipal el convenio una vez se formalice.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.





Madrid, a de

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Pérez Ruiz, Secretario/a de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado/a por Real Decreto 84/2020, de 17 de Enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Alcalde del Ayuntamiento de Villena (en adelante, el Ayuntamiento), nombrado por Acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza Santiago, 1, 03400 de Villena.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.- Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se les encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Tercero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

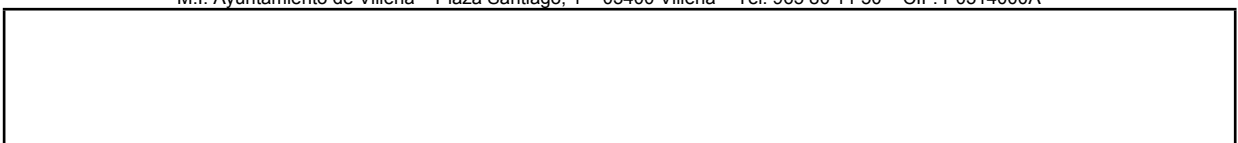
Cuarto.- Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.- Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el "Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género".

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

Sexto.- Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", y que constituye un instrumento básico





para:

a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.

b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.

c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo.- Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

Segunda.- Adecuación de los sistemas informáticos.

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera.- Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente Convenio.

2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

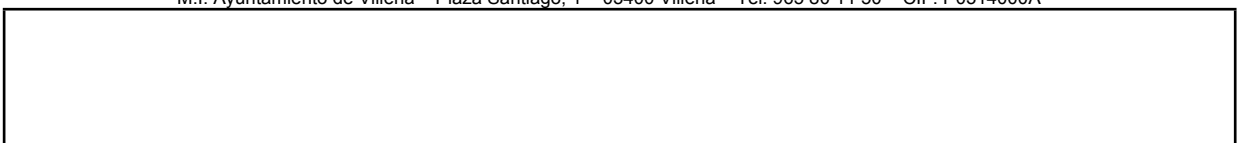
3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta.- Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.

1. Aplicar el "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género" en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.

2. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.

3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.





4. *Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.*

5. *Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.*

Quinta.- Protección de datos de carácter personal.

1. *Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.*

2. *Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transpone. Y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español la indicada Directiva.*

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. *En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.*

4. *Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.*

5. *Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*

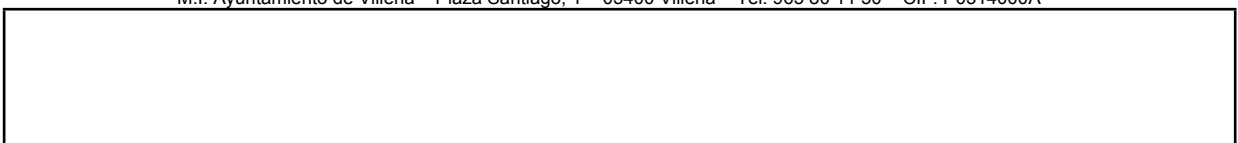
6. *Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.*

Sexta.- Financiación del Convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1.- *Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.*





2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena.- Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

D. Rafael Pérez Ruiz

EL AYTO. DE VILLENA – ALCALDE

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

12. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/8023Q.

SEGREGACIÓN DE FINCA, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO ECOPARQUE FIJO EN EL MUNICIPIO DE VILLENA, INCLUIDO EN EL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA RED CONSORCIADA DE ECOPARQUES.





Primero.- Conceder al AYUNTAMIENTO DE VILLENA, licencia urbanística de parcelación, por segregación, de terrenos propiedad municipal que tienen la consideración de suelo Urbano Industrial y Suelo No Urbanizable Común con nº 38.820 del Registro de La Propiedad de Villena, tomo 910, libro 502, folio 56, cuya referencia catastral es 4087015XH8748N y 3887014XH8738N, del siguiente modo:

	<i>Superficie</i>
<i>FINCA INICIAL</i>	
Finca registral nº 38.820	11.662 m ²
 <i>PARCELAS RESULTANTES</i>	
Parcela nº1. Destinada a Ecoparque	2.586 m ²
Parcela nº2. Destinada a Zona Verde (Sur) (referencia catastral 4087014XH8748N)	1.561 m ²
Parcela nº3. Destinada a Zona Verde (Este) (referencia catastral 4087015XH8748N)	5.062 m ²
Parcela nº4. Destinada a Vial calle nº4...	1.784 m ²
Parcela resto. En Suelo No Urbanizable Común	669 m ²

Segundo.- La localización exacta, descripción y características de las parcelas resultantes, se deriva de los planos realizados por el delineante Municipal e incorporados al expediente.

Tercero.- La licencia se entiende autorizada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.”

13. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde Acctal. señala que existen varios puntos más por Despacho Extraordinario.

13.1. SECRETARÍA.

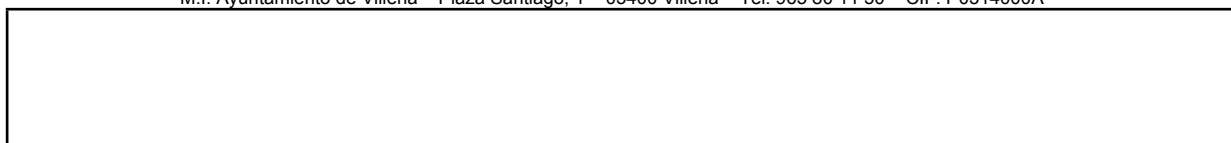
Número: 2021/10142B.

DAR CUENTA DE DECRETO N.º 2281 DICTADO POR AVOCACIÓN PARA APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “REPARACIÓN Y BACHEO EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE VILLENA”

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 2281, de fecha 10 de diciembre de 2021, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar por razones de urgencia la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de este expediente, dando cuenta a dicho órgano en la próxima sesión que celebre.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado abreviado, de las obras para la ejecución de las OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO PARA EL BACHEADO DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE VILLENA” que comprende, entre otros, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se transcribe al final del presente escrito.





TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 79.980,51 € + 16.795,91 € correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 96.776,42 €. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 79.980,51 €.

El plazo de duración del contrato es de DOS MESES.

CUARTO.- Aprobar la fase contable de Autorización del gasto (A), del presupuesto municipal vigente: 1/1532/21001 por importe de 96.776,42 €.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo y el proyecto de obra, así como, el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

SEXTO.- En el presente expediente, por tramitarse por el procedimiento abierto simplificado sumario (art. 159.6), no se constituye Mesa de Contratación (art. 326.1). La apertura del Sobre Electrónico se llevará a cabo por parte del órgano de asistencia del órgano de contratación, formado por:

- D. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). Suplente: D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. Contratación).
- D^a M.^a Teresa Lloret Congost (Vice-secretaria municipal) Suplente: D^a. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

SEXTO.- Designar como responsable del contrato a D. Joaquín Gadea Nadal.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Urbanismo y al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.”

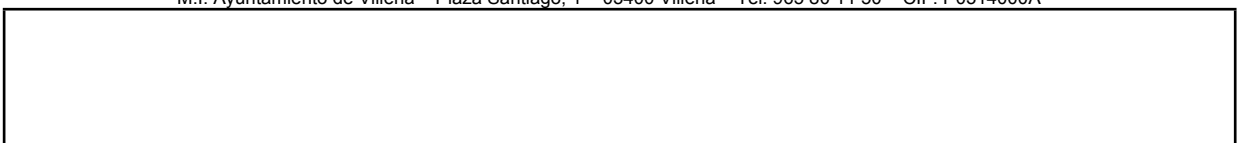
La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

13.2. FIESTAS.

Número: 2021/9551K.

CONVENIO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA JUNTA CENTRAL DE FIESTAS.

PRIMERO: Aprobar el Convenio de concesión de subvención nominativa por importe de 30.000€ entre la Asociación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos, con NIF: G-03110376, y el Ayuntamiento de Villena para la realización anual de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena.





SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos, con domicilio en Plaza de Santiago, 4, así como a los departamentos de Fiestas, Intervención y Tesorería.

TERCERO: A tenor de la regulado en el punto sexto del convenio, conceder un anticipo del 80% del importe concedido, 24.000 euros. El resto del importe concedido se hará efectivo a la Asociación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos previa presentación y debida justificación de la subvención concedida.

13.3. FIESTAS.

Número: 2021/9554R.

CONVENIO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE VILLENA.

PRIMERO: Aprobar el Convenio de concesión de subvención nominativa por importe de 3.000€ entre la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena y el Ayuntamiento de Villena para la realización anual de actividades de Semana Santa.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena, así como a los departamentos de Fiestas, Intervención y Tesorería.

TERCERO: A tenor de la regulado en la estipulación tercera del convenio, conceder un anticipo del 80% del importe concedido, 2.400 euros. El resto del importe concedido se hará efectivo a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Villena previa presentación y debida justificación de la subvención concedida.

13.4. FIESTAS.

Número: 2021/9556A.

CONVENIO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA JUNTA DE LA VIRGEN.

PRIMERO: Modificar el plan estratégico de subvenciones en el apartado relativo a inversión JUNTA DE LA VIRGEN. MANTENIMIENTO SANTUARIO pasando de 10.500 euros y 14.000 euros.

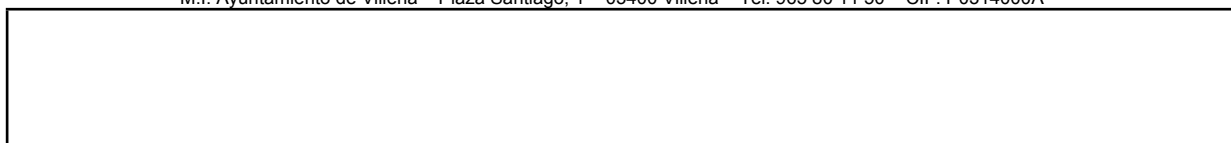
SEGUNDO: Aprobar el Convenio de concesión de subvención nominativa por importe de 14.000€ entre la Junta de la Virgen (Asociación N. S. María de las Virtudes), y el Ayuntamiento de Villena para la realización anual de actividades en honor a la patrona de Villena.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de la Virgen, así como a los departamentos de Fiestas, Intervención y Tesorería.

CUARTO: A tenor de la regulado en la estipulación cuarta del convenio, conceder un anticipo del 80% del importe concedido, 11.200 euros. El resto del importe concedido se hará efectivo a la Junta de la Virgen (Asociación N. S. María de las Virtudes) previa presentación y debida justificación de la subvención concedida.

13.5. FIESTAS.

Número: 2021/9558M.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

CONVENIO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AGRUPACIÓN DE NAVIDAD Y REYES DE LAS VIRTUDES.

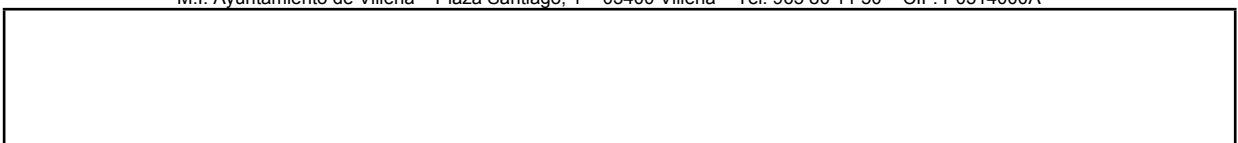
PRIMERO: Aprobar el Convenio de concesión de subvención nominativa por importe de 5.000€ entre la AGRUPACIÓN FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES LAS VIRTUDES, con NIF: G-03282043, y el Ayuntamiento de Villena para la realización anual de actividades de Navidad en Las Virtudes y en la Cabalgata de Reyes del 5 de enero.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la AGRUPACIÓN FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES LAS VIRTUDES, con domicilio en Avenida del Santuario, nº12 (03400 Villena), así como a los departamentos de Fiestas, Intervención y Tesorería.

TERCERO: A tenor de lo regulado en el apartado sexto del convenio, conceder un anticipo del 80% del importe concedido, 4.000 euros. El resto del importe concedido se hará efectivo a la AGRUPACIÓN FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES LAS VIRTUDES previa presentación y debida justificación de la subvención concedida.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde Acctal. se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 16 de diciembre de 2021 a las 11:01:46

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 16 de diciembre de 2021